



Domiciliación Bancaria:

ALTA MODIFICACIÓN BAJA

101

Ayuntamiento de Argés

Deberá presentar un impreso por cada tributo que desee domiciliar, modificar o dar de baja.

DATOS DEL TITULAR DEL RECIBO			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF		
DOMICILIO	CÓDIGO POSTAL Y POBLACIÓN		
E-MAIL	TELÉFONO Y/O FAX		
DATOS DEL TITULAR DE LA CUENTA BANCARIA			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF		
DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA			
IBAN			
País	N.º control		
Entidad	Oficina		
D.C.	Número Cuenta		
Denominación Entidad	Domicilio Oficina-Sucursal	Localidad	C.P.
FIRMA DEL TITULAR DE LA CUENTA BANCARIA			
Nombre: _____		N.I.F.: _____	
Fecha: Argés, a _____ de _____ de 20__			

DATOS DEL RECIBO	
TASA / IMPUESTO	OTROS DATOS DEL RECIBO
<input type="checkbox"/> Recogida Residuos Sólidos Urbanos	Ubicación vivienda:
<input type="checkbox"/> Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI)	Ref. catastral:
<input type="checkbox"/> Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)	Dirección del objeto tributario:
<input type="checkbox"/> Otros:	Matrícula:
<input type="checkbox"/>	
REFERENCIA ÚNICA DE MANDATO:	
*Ver condiciones al dorso	

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Argés

Ayuntamiento de Argés - CIF: P4501600C - Plaza de la Constitución, 6 - 450122 Argés - Telf.: 925 376281 - Fax: 925 29 30 62

www.argés.es

FORMA DE CUMPLIMENTAR EL IMPRESO DE DOMICILIACIÓN BANCARIA

- En este apartado se expresarán los datos correspondientes a la persona física o jurídica que conste como titular en las matrículas, censos o padrones de cada tributo. No hay que confundir estos datos con los del titular de la cuenta bancaria en donde se domicilian aquellos recibos, de manera que si un determinado bien consta a nombre de su cónyuge deberá cumplimentar un nuevo impreso de domiciliación, aunque la cuanta bancaria sea la misma.
- La orden de domiciliación podrá ser firmada por cualquiera de los titulares de la respectiva cuenta bancaria, expresando claramente su N.I.F. y su nombre.

CONDICIONES Y REQUISITOS DE LAS DOMICILIACIONES BANCARIAS DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES

- No podrán ser objeto de domiciliación bancaria las liquidaciones de ingreso directo derivadas de declaraciones del sujeto pasivo que motiven el alta en los respectivos censos o matrículas de los tributos.
- La orden de domiciliación deberá cursarse al menos dos meses antes del comienzo del periodo voluntario de pago, si bien, siempre y cuando se comunique con anterioridad a la fecha de facturación del correspondiente Padrón, podrá surtir efectos para dicho período, en caso contrario surtirá efectos a partir del período siguiente.
- Las domiciliaciones tendrán validez por tiempo indefinido en tanto no sean anuladas por el interesado o la Administración disponga expresamente su invalidez por razones justificadas.